

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 208715 de la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de la Delegación de Educación, para actividades extraescolares, líneas 1 y 2, año 2026. (Expte. 4433/2026).

BDNS (Identif.): 898565.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898565>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LÍNEAS 1 Y 2, AÑO 2026. (EXPTE. 4433/2026)

### 1.—Objeto y finalidad.

1.1.- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 62 de 31 de marzo de 2026, tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Educación para actividades extraescolares, líneas 1 y 2, para el curso académico 2025/ 2026.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es financiar a los centros educativos en actividades extraescolares en las siguientes líneas:

- Línea 1: Subvención para actividades educativas complementarias a propuesta del Consejo Escolar Municipal.
- Línea 2: Subvención para actividades educativas extraescolares a propuesta de la delegación de Educación.

### 2.—Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, así como para la línea 2, además otras asociaciones de interés social y sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en las bases 1 y 4 y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.
- La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Requisitos específicos para la línea 1 y 2:

- En el caso de las asociaciones, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.—Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.

Queda recogido los gastos subvencionables de las líneas 1 y 2, en la base 4 de las bases reguladoras.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las líneas 1 y 2 de la subvención:

- Línea 1: Subvención para actividades educativas complementarias a propuesta del Consejo Escolar Municipal: 18.000,00 €.
- Línea 2: Subvención para actividades educativas extraescolares a propuesta de la delegación de Educación: 15.235,40 €.

### 4.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

### 5.—Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (Anexo I Línea 1 y Anexo II Línea 2) y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto pedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Poder o autorización a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, así como fotocopia de su D.N.I.

- d) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso que la cuantía solicitada sea inferior a 3000 euros. O, en otro caso, certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

En la línea 1 será necesario aportar, además, certificación del director del Centro, en la que conste que los proyectos presentados están incluidos en el Plan Anual del Centro.

Así mismo, en la línea 1 no podrán presentarse más de dos proyectos por centro. Los proyectos se presentarán de forma individualizada, aquéllos que contengan varias actividades, se valorarán como uno solo. En el caso de asociaciones de padres y alumnos el número de proyectos a presentar serán coordinados por la dirección del centro sin que en ningún caso puedan superar el límite de proyectos fijados como límite.

*6.—Plazo de resolución y notificación.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

*7.—Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 9 de las bases reguladoras. El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

*8.—Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones y premios concedidos se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad o persona indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

*9.—Plazo de justificación de la subvención concedida.*

El plazo para la presentación de la justificación para la línea 1 y 2 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

*10.—Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 62 de 31 de marzo de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.

*11.—Protección de datos.*

Se estará a lo dispuesto en la Base 17 de las Bases reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2026, conforme al texto que consta en el expediente 10099/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV -4L7MHXSE77EYHQJPSS6Y36LJ5 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 62 de 31 de marzo de 2026.

Alcalá de Guadaíra a 14 de abril de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.